



Corte Suprema de Justicia de la Nación

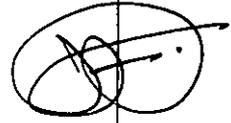


EXPEDIENTE N° 977/2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO - OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1		PROVISIÓN, REEMPLAZO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, DEL GRUPO ELECTRÓGENO INSTALADO EN LA MORGUE JUDICIAL - JUNÍN 760 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
		<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>PROVISIÓN, REEMPLAZO DE CONSUMIBLES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO INSTALADO EN LA MORGUE JUDICIAL - JUNÍN 760 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p>1.- COTIZACIÓN La cotización del servicio será presentada en un (1) renglón, según el siguiente detalle:</p> <p>Renglón Único: Edificio Calle Junín 760. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>ÍTEM A: Por efectuar los trabajos de retiro, provisión y cambio de consumibles (fluidos, filtros, baterías) que componen el grupo electrógeno instalado en la sede de la Morgue Judicial. (Primer mes del contrato - Valor unitario).</p> <p>ÍTEM B: Por efectuar el servicio de mantenimiento del tipo preventivo y correctivo del grupo electrógeno instalado en la sede de la Morgue Judicial.</p>		

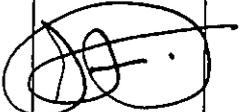

 ARQUITECTO
 PABLO ADOLFO FERRARI
 INTENDENTE
 de los Edificios de la
 G. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

	<p>(La totalidad de los meses de contrato - Valor mensual).</p> <p>ÍTEM C: Servicio de recarga anual de quinientos (500) litros de combustible.</p> <p>Se deberá presentar junto con la oferta el Cuadro de Cotización (Anexo I) que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR</p> <p>Serán todos los necesarios a fin de adecuar y asegurar el correcto funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el edificio sito en la calle Junín 760 -C.A.B.A.- y a través de una (1) visita mensual, ejecutar todas aquellas tareas de verificación, ajuste y limpieza, debiendo cumplir con las correspondientes reglamentaciones vigentes.</p> <p>2.1.- TAREAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSERVADOR.</p> <p>ITEM A: PROVISIÓN Y REEMPLAZO DE CONSUMIBLES .</p> <p>Previamente a la puesta en funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el edificio (ver Item B), es imprescindible realizar los siguientes trabajos:</p> <ul style="list-style-type: none">A) Cambio de aceite con aceite multigrado para motores turbo. 25 litros.B) Cambio de refrigerante-anticorrosivo-anticongelante.C) Cambio de filtro de aire.D) Cambio del filtro primario de combustible.E) Cambio del filtro secundario de		<p> ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	---	--	--



EXPEDIENTE N° 977/2018

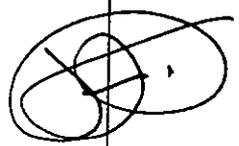
	<p>combustible.</p> <p>F) Cambio de filtro de aceite. G) Sopleteo del radiador. H) Reajuste en conexiones de la excitación. I) Cambio de baterías: dos (2) baterías herbo bus 200 amper de 12 volts corriente continua.</p> <p>Plazos de ejecución: <u>Diez (10) días corridos.</u></p> <p>ITEM B: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A partir de la culminación de los trabajos previos - ítem A)</p> <p>B.1.- Trabajos a realizar: Serán todos los necesarios a fin de asegurar, en todo momento, el normal funcionamiento del grupo electrógeno instalado en el edificio sito en la calle Junín 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediendo para ello a realizar todas aquellas tareas de reparación necesarias para brindar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que cubra la totalidad de las instalaciones electromecánicas de los mismos.</p> <p>Para ello los oferentes deberán realizar un relevamiento de las instalaciones a fin de verificar el actual estado de conservación del equipo.</p> <p>Los materiales a utilizar en las reparaciones y/o cambios, deberán ser totalmente nuevos y de diseño standard, con el correspondiente sello IRAM o cualquier otra identificación que permita verificar las normas de fabricación aplicadas, de forma tal que no altere o</p>		<p> ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

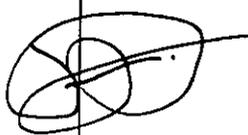
	<p>introduzca modificaciones incompatibles con el funcionamiento del grupo electrógeno, de modo que cualquier empresa idónea pueda efectuar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de mantenimiento del tipo preventivo y correctivo del grupo electrógeno instalado en el inmueble, efectuando una (1) visita mensual a los fines de realizar las tareas de verificación, reparación, engrase, ajuste y limpieza del equipo.</p> <p>Estos trabajos incluyen también la limpieza del sector cercano al grupo electrógeno que pudiera ensuciarse por tareas inherentes al mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se deberá cambiar el aceite cada cien (100) horas de uso, revisar el burro de arranque y la bomba inyectora, limpiar los inyectores y verificar la luz de válvulas y balancines, el estado de la bomba de agua, el radiador y los filtros; debiéndolos cambiar cada cien (100) horas de uso, para el caso del filtro de aceite, y cada cuatrocientas (400) horas de uso, para el caso del filtro de combustible.• Se reemplazará, en caso de ser necesario, parte o la totalidad del líquido refrigerante (anticorrosivo y anticongelante). se efectuará la puesta en marcha del motor realizando todos los ajustes que sean necesarios para asegurar el perfecto funcionamiento del mismo.		 <p>ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C.S.J.N.</p>
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

	<ul style="list-style-type: none">• Se verificará el estado de funcionamiento del alternador y regulador de velocidad del motor, debiendo efectuar las reparaciones que sean necesarias para asegurar su perfecto estado de funcionamiento, y además se deberá verificar cada mil (1000) horas de uso, el funcionamiento de la bomba de alimentación del combustible.• Se verificará el estado de funcionamiento del sistema de baterías, agregando líquido en las celdas que así lo requieran.• Se verificará el estado de los rodamientos, carbones, colector, bobinados, excitación, etc., del generador; efectuando todas aquellas tareas que sean indispensables para asegurar el perfecto funcionamiento de la máquina.• Se verificará el estado de conservación del tanque de combustible, vaciándolo y limpiándolo íntegramente y reparando todas las filtraciones que se hayan detectado; volviendo a llenarlo posteriormente. <p>En caso de que este se vaciara antes de la visita mensual y habiéndose efectuado el reclamo correspondiente, el adjudicatario deberá acudir para proveer la cantidad de combustible necesaria, sin que ello implique costo adicional alguno.</p> <p>Una vez finalizadas todas las tareas de ajuste y como requisito indispensable para obtener la</p>		 <p>ARQUITECTO PABLO ACOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N</p>
--	---	--	---



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

	<p>conformidad de la factura por el servicio mensual, se procederá a realizar una prueba de funcionamiento a plena carga del equipo en los horarios oportunamente establecidos de común acuerdo con la Intendencia del Edificio.</p> <p>Será obligación del adjudicatario, la provisión sin cargo de los trapos y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de los sectores cercanos a las distintas máquinas, como así también la nafta y/o kerosene, grasas y aceites especiales.</p> <p>Asimismo, la adjudicataria deberá realizar cada seis (6) meses, en coordinación con el Intendente del Edificio, una inspección general del sistema, efectuando todas las pruebas y ensayos necesarios a efectos de constatar el perfecto funcionamiento del equipo.</p> <p>Durante el transcurso del período de mantenimiento, la Intendencia del Edificio podrá solicitar a la adjudicataria la ejecución de todas las pruebas necesarias para asegurar el perfecto estado de las instalaciones.</p> <p>B.2.- Características del grupo electrógeno.</p> <p>Grupo electrógeno, motor marca Caterpillar 3406, con alternador GRAMACO OKBB 4286, 240 KVA transferencia automática, motor diesel de seis (6) cilindros en línea con refrigeración por agua.</p> <p>Plazo de mantenimiento: <u>Doce (12) meses</u></p> <p>ITEM C- Traslado y llenado de</p>		<p> ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 977/2018

		<p style="text-align: center;">combustible</p> <p>La empresa adjudicataria deberá proveer el combustible y realizar el llenado del tanque en forma completa con la cantidad de 500 LTS. de gasoil una vez dentro del período del contrato, previo vaciado y limpieza del tanque, reparando las posibles filtraciones que pudieran existir, quedando a su cargo y responsabilidad el retiro de combustible de desecho, fuera del ámbito de la Morgue Judicial, de acuerdo a las normas vigentes. Cabe mencionar que a solicitud del organismo, en el caso que hubieren cortes prolongados durante el periodo del contrato, la empresa deberá adelantar la provisión del combustible (500 litros) previsto para el mes 12. Asimismo, en el caso de una mayor necesidad de combustible para el resto de la vigencia del contrato, el organismo procederá a tramitar la contratación de la reposición del combustible, quedando a cargo de la adjudicataria la supervisión del llenado.</p> <p>Plazo: <u>A demanda dentro de los doce (12) meses.</u></p> <p>3. SERVICIO DE EMERGENCIA.</p> <p>Si hubiere algún problema de funcionamiento, el adjudicatario deberá poseer un servicio de auxilio de emergencia, durante las veinticuatro (24) horas, de manera tal que pueda efectuar de inmediato todas las reparaciones que sean necesarias para dejar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debiendo dar solución al inconveniente en un plazo máximo de 48 horas.</p>		
--	--	---	--	--

**ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.**



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

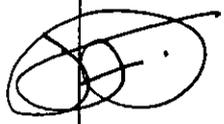
	<p>A efectos de garantizar una rápida y efectiva comunicación en caso de emergencia, el adjudicatario deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía celular o radio debiendo informar a la Intendencia el correspondiente número, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la orden de Compra. Dicho medio de comunicación deberá estar permanentemente habilitado.</p> <p>La mano de obra requerida para concretar estas reparaciones deberá estar considerada dentro del abono mensual cotizado.</p> <p>En cada oportunidad se deberá elaborar un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en el apartado 9.</p> <p>Por cada vez que el adjudicatario no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se le aplicará -con carácter de rescisión parcial- una sanción equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.</p> <p>En caso de surgir la necesidad de detener el equipo para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio por un plazo indefinido, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados. Los trabajos que no sean urgentes se efectuarán en los períodos de feria judicial.</p> <p>En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se</p>		<p> ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRAR INTENDENTE de los Edificios de la P. E. J. N.</p>
--	---	--	---



Corte Suprema de Justicia de la Nación

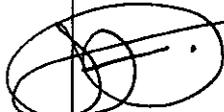


EXPEDIENTE N° 977/2018

	<p>hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.</p> <p>4.- PROTOCOLO DE REPARACIÓN. En el caso que en la revisión mensual o cuando el organismo lo verifique, se encuentre alguna anomalía en el funcionamiento del equipo que implique alguna reparación con provisión de repuestos, fuera del alcance del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la especificación técnica y alcance de los mismos, para que el organismo tramite su adquisición, debiendo presentar además un costo estimativo de los repuestos, quedando siempre la mano de obra y la supervisión de los trabajos en el costo del contrato.</p> <p>5.- PROFESIONAL HABILITADO. La adjudicataria deberá contar con personal, registrado en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) (con documentación de acreditación comprobable). Dicho profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos. La empresa adjudicataria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra deberá presentar toda la documentación que acredite la inscripción, vigencia y registro en los órganos correspondientes del personal profesional propuesto, para ser evaluado y eventualmente aprobado. Cada vez que corresponda su renovación, deberá acompañar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles el certificado de inscripción en el registro correspondiente. La no renovación de dicha</p>	<p> Arquitecto PABLO ADOLFO FERRAR INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	---	--

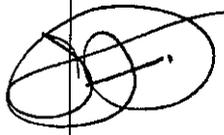


EXPEDIENTE N° 977/2018

	<p>inscripción ocasionará la rescisión del contrato.</p> <p>6.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.</p> <ul style="list-style-type: none">- La adjudicataria deberá presentar mensualmente un informe del estado de cada elemento componente del sistema en detalle, como así también un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueran realizados durante ese período.- Todos los elementos que sean reemplazados o retirados deberán ser entregados a la Intendencia del Edificio o desechados en caso de que así lo determine la Intendencia.- Adicionalmente, se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo-correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado. Una vez por semestre y en forma complementaria deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación. <p>7.- PRUEBAS FINALES.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la adjudicataria, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.- Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, la adjudicataria efectuará una prueba general del sistema,	 <p>ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C S J N</p>
--	--	---



EXPEDIENTE N° 977/2018

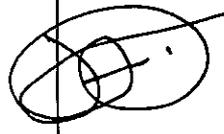
	<p>debiendo solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de sus equipos componentes, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica de su estado de conservación.</p> <p>- En esta oportunidad se labrará un Acta, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas.</p> <p>8.- ACTA DE TRASPASO</p> <p>Cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberán rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia de los Edificios, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.</p> <p>De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.</p> <p>9.- LIBRO DE NOVEDADES E INFORMES PERIÓDICOS.</p> <p>Al iniciarse la encomienda la adjudicataria deberá entregar a la Intendencia el Libro de Novedades, en el que se asentarán las observaciones de cada visita, retiro y/o entrega de elementos, notificándola de ese acto.</p> <p>En el mismo deberán figurar</p>	<p> ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C S J N</p>
--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación

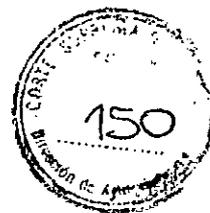


EXPEDIENTE N° 977/2018

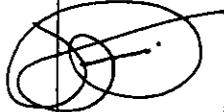
	<p>claramente los datos del responsable de la inspección como así también el recibido del encargado de la verificación de los trabajos.</p> <p>Este libro deberá ser depositado en la guardia del edificio y quedar a disposición de la empresa. En él se deberán asentar las reparaciones necesarias y el tiempo de reparación estimado, las prevenciones a tomar y todo otro dato que brinde la suficiente información, para poder efectuar una correcta evaluación del inconveniente. Adicionalmente en dicho libro, el personal designado para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá dejar constancia escrita de la conformidad de la prestación del servicio del período correspondiente o en su defecto detallar en ese acto todas las observaciones que crea convenientes.</p> <p>De las observaciones asentadas se deberán generar dos copias, firmadas de conformidad por el personal encargado de verificar las obligaciones contractuales, quedando el original en el libro y en poder de la Intendencia de los Edificios, y las copias restantes serán remitidas una a la Intendencia de los Edificios y la otra al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.</p> <p>Asimismo, la adjudicataria deberá entregar al personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada una de las visitas realizadas un informe escrito en el que conste el estado</p>		 <p>ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C.S.J.N</p>
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

	<p>de funcionamiento de la instalación y el estado en que se encuentran las distintas partes de la misma.</p> <p>10- SEGUROS</p> <p>El adjudicatario contará con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubre toda pérdida y/o reclamo por daño patrimonial y/o moral que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por sí o por el personal bajo su responsabilidad.</p> <p>A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un certificado de cobertura expedido por la compañía aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite.</p> <p>La adjudicataria deberá presentar antes del vencimiento del plazo del certificado de cobertura en la Intendencia de los Edificios, la póliza original con el comprobante de pago respectivo.</p> <p>Son requisitos de seguro de responsabilidad civil:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.- Ubicación del riesgo, lugar de la prestación.- Detalle de los trabajos a realizar.- No se admiten autoseguros.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación figurará como asegurado.- La compañía de seguros debe encontrarse autorizada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin ninguna restricción. <p>Aclaración: no se otorgará</p>		<p> PABLO ADOLFO CERREARZI ARQUITECTO INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

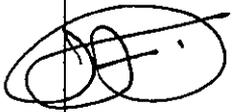
		<p>conformidad a la factura si no se acreditan los requisitos establecidos para el seguro. Se deja constancia, que las medidas de seguridad a tener en cuenta para la carga, transporte y descarga de combustible, serán responsabilidad exclusiva del proveedor.</p> <p>El monto de la póliza estará incluido dentro del ítem que contempla el traslado y llenado de combustible -ítem C-</p> <p>Siempre que exista ingreso de personal dentro de instalaciones de la Morgue Judicial, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o servicios provistos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de cobertura emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato. Los adjudicatarios que revistan la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas de fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en</p>		<p>ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	--	---	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

		<p>la Ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria. Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.</p> <p>11-PRESENTACION DE LAS OFERTAS Conjuntamente con la cotización, los oferentes deberán presentar:</p> <p>a) Constancia certificada de visita de obra y verificación del equipo.</p> <p>b) Un (1) antecedente con constancia escrita de tareas realizadas en equipos similares en los últimos tres (3) años, y cualquier otro elemento de juicio que demuestre la capacidad técnica para realizar el mantenimiento indicado.</p>		
		<p><u>CONSTANCIA DE VISITA AL EDIFICIO</u></p> <p>LOS OFERENTES -COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA COTIZAR- DEBERÁN ADJUNTAR, EN EL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR: INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 - PISO 10° - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - TELEFONO 4379-1978/1379.</p>		
		<p><u>NOTA</u></p> <p>NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
		<p><u>IMPORTANTE</u></p> <p><u>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</u></p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p>		 ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRÁ INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

		<p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) EL CUADRO DE COTIZACIÓN (ANEXO I). LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>h) CONSTANCIA CERTIFICADA DE VISITA DE OBRA Y VERIFICACIÓN DEL EQUIPO.</p>	 <p>ARQUITECTO PABLO ADOLFO FERRARI INTENDENTE de los Edificios de la C. S. J. N.</p>
--	--	--	--



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

		i) UN (1) ANTECEDENTE CON CONSTANCIA ESCRITA DE TAREAS REALIZADAS EN EQUIPOS SIMILARES EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS, Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INDICADO.		
		<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p align="center">INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p> <p align="center"><u>LUGAR DE TRABAJO</u></p> <p align="center">MORGUE JUDICIAL JUNÍN 760 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS :

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO ARRARI
 INTENDENTE
 de los Edificios de la
 C. S. J. N.



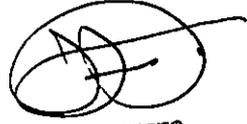
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 977/2018



ANEXO I - CUADRO DE COTIZACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1.A	TRABAJOS DE RETIRO, PROVISIÓN Y CAMBIO DE CONSUMIBLES (FLUIDOS, FILTROS, BATERÍAS) QUE COMPONEN EL GRUPO ELECTRÓGENO INSTALADO EN LA SEDE DE LA MORGUE JUDICIAL.	UN	1		
1.B	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL TIPO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTRÓGENO INSTALADO EN LA SEDE DE LA MORGUE JUDICIAL.	MESES	12		
1.C	SERVICIO DE RECARGA ANUAL DE QUINIENTOS (500) LITROS DE COMBUSTIBLE.	LITROS	500		


ARQUITECTO PABLO ADOLFO BARRI
INTELECTUAL
de los Equipos de
C.S.J.N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

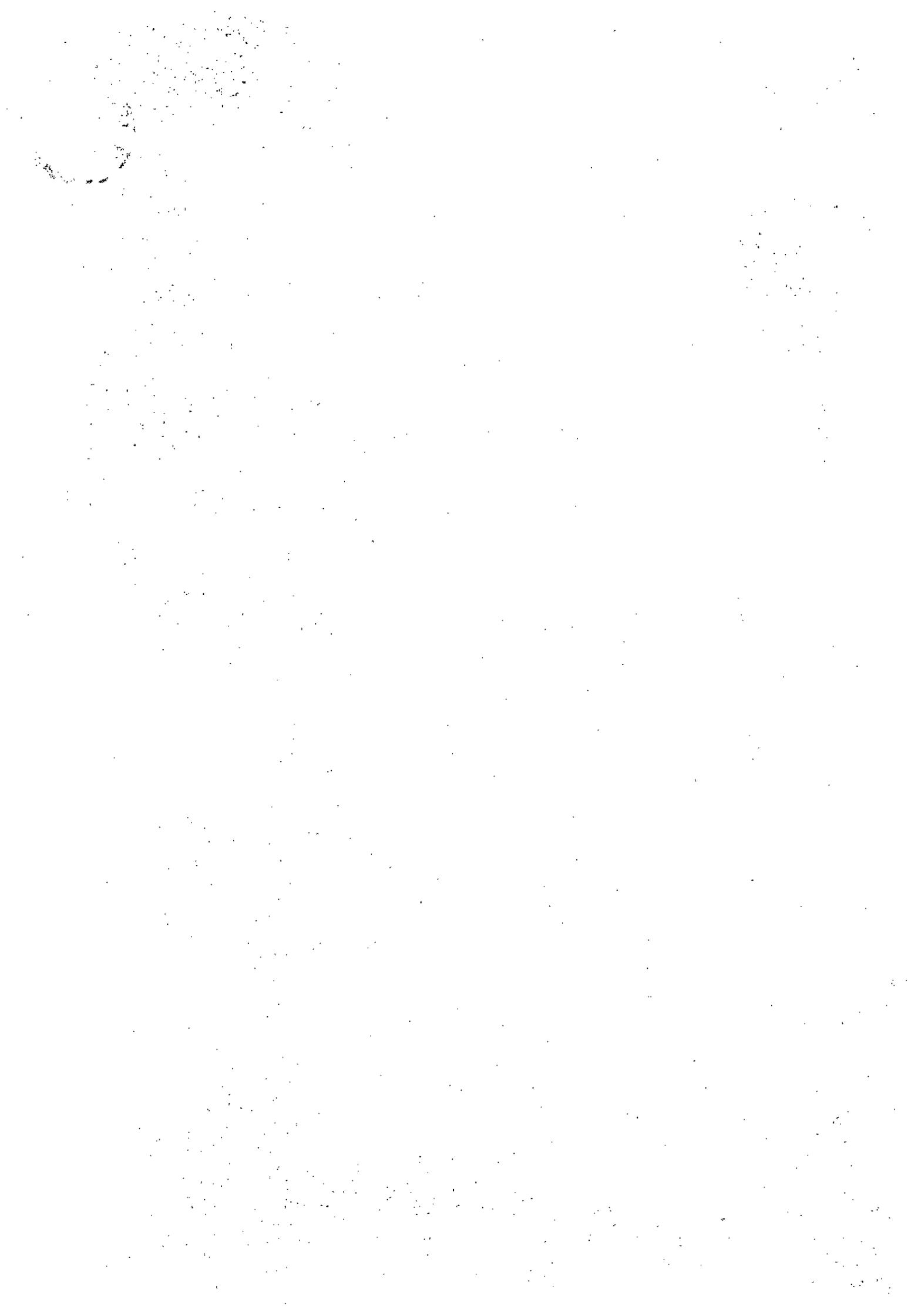
6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 - C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 977/2018

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 977 / 2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: <i>licitación 882/19 DS del 23/01/19</i>		FECHA <i>04/07/2018</i>	HORA <i>09:00</i>
PRESUPUESTO OFICIAL: <i>\$ Mo. 431,25</i>		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: 1.A : DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS. 1.B : SERVICIO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES 1.C : A DEMANDA DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LA CARTELERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS	
ORGANISMO SOLICITANTE INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES LUGAR DE TRABAJO MORGUE JUDICIAL JUNÍN 760 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: <i>\$ 8500</i>		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C.S.J.N.

